

**CONVENIO ESPECÍFICO
“DIAGNÓSTICO DEL IMPACTO DE LA CONSTRUCCIÓN DE LOS EMBALSES
SANTA JUANA (VALLE DEL HUASCO) Y PUCLARO (VALLE DEL ELQUI) EN LA
FRUTICULTURA DE LOS VALLES, PERIODO 1992-2018”**

**COMISIÓN NACIONAL DE RIEGO - CNR
Y
CENTRO DE INFORMACIÓN DE RECURSOS NATURALES - CIREN**

En Santiago de Chile, a 26 de febrero de 2019, entre la **COMISIÓN NACIONAL DE RIEGO**, persona jurídica de derecho público, RUT N° 60.718.000-8, representada por su Secretario Ejecutivo, don **Federico Errázuriz Tagle**, de profesión ingeniero agrónomo, cédula nacional de identidad N° 13.454.612-3, ambos domiciliados en Avenida Libertador General Bernardo O'Higgins N° 1449, torre 1, piso 4, comuna y ciudad de Santiago, en adelante “**CNR**”, por una parte, y por la otra, el **CENTRO DE INFORMACIÓN DE RECURSOS NATURALES**, corporación de derecho privado sin fines de lucro, RUT N° 71.294.800-0, representada por su Director Ejecutivo, don **Félix Viveros Díaz**, chileno, cédula nacional de identidad N° 6.493.584-4, en adelante “**CIREN**”, ambos domiciliados en calle Manuel Montt N° 1164, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, se ha acordado lo siguiente:

Antecedentes Generales.

Considerando que la gestión del agua utilizada en la agricultura se enfrenta a importantes desafíos y presiones, como el aumento de la demanda y la disminución de la oferta debido al cambio climático, cuya solución reside en una gestión integrada de los recursos hídricos. El agua es un recurso escaso y la competencia por este recurso está en aumento, producto del crecimiento de la población, el desarrollo económico y las restricciones que impone el cambio climático por los aumentos de temperaturas y disminución de las precipitaciones.

Conocer la evolución de y hacia la fruticultura en una zona, de alguna manera permite inferir el impacto de la construcción de obras de riego, sobre todo en aquellos lugares donde el agua es el factor crítico que determina la producción. El éxito de las obras de riego, entre ellos los embalses de acumulación, sin duda influirá en el aumento de la superficie cultivada, recambio por especies más rentables, aumento de la productividad e indirectamente en el valor de la propiedad, inversión en infraestructura vial y empleo, entre otros aspectos.



102481

Los embalses cumplen un rol esencial, ya que permiten regular los caudales de agua a partir de su acumulación y posterior asignación entre los diferentes usuarios que lo utilizan (agricultura, minería, agua potable, energía, turismo, entre otros). El desarrollo de una agricultura de riego requiere de obras de infraestructura que permitan desplazar la oferta de agua hacia aquellos puntos donde existan las mejores condiciones para la adaptación de cultivos. El Estado de Chile, por medio de distintas instituciones, ha cumplido una función relevante en la planificación y construcción de estas obras de infraestructura.

El Embalse Santa Juana está ubicado en el Valle de Huasco, fue construido entre los años 1992 y 1995, tiene una extensión de 8 km, un muro de aproximadamente 100 metros de alto y capacidad para almacenar 165 millones de m³ de agua. El embalse funciona morfológicamente dividiendo la cuenca en tres grandes sectores: zona alta desde los ríos de cordillera hasta el embalse Santa Juana, zona baja desde el embalse Santa Juana hasta la desembocadura y el embalse Santa Juana, que funciona como un cuerpo léntico, de origen artificial. El embalse Santa Juana es el más grande de la región de Atacama y su construcción ha contribuido a la seguridad de riego para toda la cuenca.

El embalse Puclaro está ubicado en el Valle de Elqui, región de Coquimbo, en el año 1995 la Dirección de Obras Hidráulicas desarrolló el proyecto para la construcción de dicho embalse. Es un embalse, de regulación multianual sobre el Río Elqui, permitiendo una adecuada seguridad de riego a 20.700 hectáreas aproximadamente, lo que se estima que significó más que duplicar el área regada. Este embalse beneficia a 2.508 predios con un tamaño medio de 8 hectáreas según la Junta de Vigilancia Río Elqui y sus Afluentes.

Bajo este contexto, es imprescindible para la CNR realizar un diagnóstico de los embalses Santa Juana y Puclaro, en relación con la evolución en particular de la fruticultura de la zona y en lo posible de otros cultivos como vides y hortalizas durante el periodo 1992 – 2018.

CONSIDERACIONES.

Que la Comisión Nacional de Riego, en adelante CNR, es el organismo público encargado de dirigir la acción pública en materia de riego, mediante la realización de estudios, proyectos, programas e instrumentos de fomento tendientes a incrementar la superficie regada del país. Asimismo, colaborar y coordinarse con instituciones



que compartan sus objetivos con la finalidad de contribuir a mejorar la calidad de vida de los agricultores de nuestro país.

Que el Centro de Información de Recursos Naturales, en adelante CIREN, es una Corporación de derecho privado, que tiene como misión generar y gestionar información y conocimiento sobre recursos naturales y productivos del país, mediante el uso de tecnología de información y aplicaciones geoespaciales, haciéndolos accesibles y útiles para la toma de decisiones, entre otros, en agentes de desarrollo públicos y privados.

Por lo expuesto precedentemente la CNR y CIREN, vienen en suscribir el presente convenio específico de colaboración y transferencia de recursos para la ejecución del proyecto denominado "**DIAGNÓSTICO DEL IMPACTO DE LA CONSTRUCCIÓN DE LOS EMBALSES SANTA JUANA (VALLE DEL HUASCO) Y PUCLARO (VALLE DEL ELQUI) EN LA FRUTICULTURA DE LOS VALLES, PERIODO 1992-2018**".

Que, en el marco del referido convenio, y a fin de asegurar la ejecución y el desarrollo del proyecto y sus adecuados resultados, se hace necesario asegurar los recursos suficientes que permitan su realización.

Que, debido a la situación de sequía que se vive en el país, y en especial, las zonas de mayor actividad agrícola, se ve la necesidad de regular y controlar los flujos de aguas en los embalses para los diferentes actores de la zona agrícola.

Que, en mérito de lo anterior, las partes acuerdan:

PRIMERO: Objetivo General

Elaborar un diagnóstico de los embalses Santa Juana y Puclaro en relación con la evolución de la fruticultura de la zona, periodo 1992 - 2018.

SEGUNDO: Objetivos Específicos

1. Determinar la variación de la superficie frutícola en el periodo 1992-2018 en el valle del Huasco y Valle de Elqui.
2. Complementar en base a información complementaria otros cultivos como vides y/u hortalizas, según disponibilidad de la misma.
3. Identificar canales de riego agrícola en las zonas de interés, utilizando imágenes satelitales, técnicas de percepción remota y Sistemas de Información Geográfica (SIG).
4. Elaborar un SIG (Carymap) con la información resultante compatible con el Sistema ESIIR de la CNR.



TERCERO: Metodología.

De acuerdo con los catastros frutícolas realizados por CIREN entre los años 1992 y 2018, y la información de uso actual del año 2017, se realizará un análisis de la evolución de la fruticultura ubicada en el Valle del Huasco y Valle de Elqui, en relación a la condición hídrica de los embalses Santa Juana y Puclaro a través de los años.

Se considerará además el cambio de superficie plantada en el periodo, y el cambio en el número de huertos por especie y niveles medios regionales de producción por cada cuenca. En cuanto al riego, se analizará la infraestructura de riego utilizada en la región y se identificarán los canales de riego en la zona de interés a través del uso de imágenes satelitales, técnicas de percepción remota y Sistema de Información Geográfica (SIG). La información (según la disponibilidad) podrá ser complementada con información hortícola y catastros realizados por el SAG sobre vides.

La zona de interés estará concentrada en el Valle del Huasco y Valle de Elqui, por ser estos los valles de influencia de los embalses Santa Juana y Puclaro, respectivamente.

CUARTO: Contraparte.

Por parte de la CNR se designará a un profesional de la División de Estudios, Desarrollo y Políticas para supervisar la ejecución, aprobación de informes y rendiciones del presente convenio, así como los documentos que forman parte integrante del mismo.

Una vez realizado el estudio, CIREN deberá informar los resultados a CNR, los que deberán ser aprobados por este.

QUINTO: CIREN se compromete a realizar el debido estudio, en un periodo de 7 meses, desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, y solo podrá ser prorrogado, si las partes de común acuerdo así lo estipulan y por escrito.

SEXTO: CIREN deberá disponer de los materiales necesarios para la ejecución de este proyecto, sin ser responsabilidad de CNR el abastecer de lo que se requiera para el estudio.

SÉPTIMO: La CNR se obliga a aportar, para los gastos operacionales y de desarrollo de este proyecto, la suma de **\$40.000.000.- (cuarenta millones de pesos),**



impuestos incluidos por el período de vigencia del convenio durante el año 2019. Monto que la CNR transferirá en una sola cuota a CIREN y que será rendido de forma mensual de acuerdo con lo establecido como pagos por hitos de entrega y gastos administrativos y de personal.

Los recursos transferidos podrán ser utilizados por CIREN exclusivamente en los gastos inherente al cumplimiento de los objetivos generales y específicos del presente convenio.

La CNR deberá rendir cuenta de estos fondos a la Contraloría General de la República en conformidad a la Resolución N° 30 de 2015, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

CIREN remitirá mensualmente a la CNR, dentro de los quince (15) días hábiles administrativos siguientes al mes que corresponda, o en las fechas que la ley contemple, sobre el uso y destino de los recursos recibidos. Dicha rendición deberá ajustarse al formulario contenido en el Anexo N° 1 "Rendición de Cuentas" del presente convenio, el que se entiende formar parte de este para todos los efectos legales.

La CNR tendrá un plazo de quince (15) días hábiles para aprobar u observar dichos informes. En este último caso, CIREN deberá subsanar las observaciones formuladas en el plazo de quince (15) días hábiles contados desde la fecha de recepción de las observaciones. Una vez recepcionada la respuesta a dichas observaciones la CNR tendrá un plazo de diez días hábiles para revisar la respuesta a dichas observaciones y aprobarlas o rechazarlas. Si no se subsanaren las observaciones, CIREN deberá reintegrar las sumas no aprobadas por la CNR dentro de los 5 días hábiles siguientes a la comunicación de rechazo.

OCTAVO: El costo de los gastos operacionales, como consecuencia del procesamiento del estudio que realice CIREN, estarán incluidos en los valores señalados en el numeral séptimo de este convenio.

NOVENO: El documento perfil proyecto "DIAGNÓSTICO DEL IMPACTO DE LA CONSTRUCCIÓN DE LOS EMBALSES SANTA JUANA (VALLE DEL HUASCO) Y PUCLARO (VALLE DEL ELQUI) EN LA FRUTICULTURA DE LOS VALLES, PERIODO 1992-2018", aprobado por la CNR será parte integral de este convenio.

DÉCIMO: Este convenio entrará en vigencia a contar de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y su duración será hasta el 31 de diciembre del año 2019.



DÉCIMO PRIMERO: Propiedad Intelectual.

Toda información, antecedentes y resultados que se generen con motivo del presente convenio, será de propiedad intelectual de la CNR, quien autoriza a CIREN para difundir y usar conforme a sus fines institucionales.

DÉCIMO SEGUNDO: Las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago, prorrogando jurisdicción y competencia a los Tribunales Ordinarios de Justicia con asiento en la comuna de Santiago.

DÉCIMO TERCERO: La personería de don **Federico Errázuriz Tagle**, para actuar como Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Riego consta en el Decreto Supremo N°124 de 07 de diciembre de 2018, del Ministerio de Agricultura, que no se inserta por ser conocido de las partes.

La personería de don **Félix Viveros Díaz**, para representar al Centro de Información de Recursos Naturales, consta en Acta N°1 de Sesión Extraordinaria de fecha 2 de abril 2018, del Consejo Directivo del Centro de Información de Recursos Naturales, reducida a Escritura Pública con fecha 03 de abril 2018, ante el Notario Público de Santiago don Eduardo Avello Concha, documento que no se inserta por ser conocidos de las partes.

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de la CNR y dos en poder de CIREN.



[Handwritten signature of Félix Viveros Díaz]

FÉLIX VIVEROS DÍAZ
DIRECTOR EJECUTIVO
CENTRO DE INFORMACIÓN DE
RECURSOS NATURALES- CIREN

[Handwritten signature of Federico Errázuriz Tagle]

FEDERICO ERRÁZURIZ TAGLE
SECRETARIO EJECUTIVO
COMISIÓN NACIONAL DE RIEGO



[Handwritten signatures]
PLUE/PPCG/CZP/JEB/MRB/AMM/gaf
CONVENIO-CIREN_CNR_2019 con obser



ANEXO N°1
"Rendición de Cuentas"

TITULO III Rendición de Fondos Entregados a Terceros Públicos			
I.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE TRANSFIRIÓ LOS RECURSOS		DÍA / MES / AÑO XX / XX / 20XX	
a) Nombre del servicio o entidad otorgante: _____			
II.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE RECIBIÓ Y EJECUTÓ LOS RECURSOS			
b) Nombre del servicio o entidad receptora: _____		RUT: _____	
		Monto en \$ o US\$*	
Monto total transferido moneda nacional (o extranjera) a la fecha _____			
Banco o Institución Financiera donde se depositaron los recursos _____			
N° Cuenta Bancaria _____			
Comprobante de ingreso _____		Fecha _____ N° comprobante _____	
Objetivo de la Transferencia _____			
N° de identificación del proyecto o Programa _____			
Antecedentes del acto administrativo que lo aprueba: _____		N° _____ Fecha _____ Servicio _____	
Modificaciones _____		N° _____ Fecha _____ Servicio _____	
	Subtitulo	Item	Asignación
Item Presupuestario			
O Cuenta contable			
Fecha de inicio del Programa o proyecto	XX	XX	20XX
Fecha de término	XX	XX	20XX
Período de rendición		XX	20XX
III.- DETALE DE TRANSFERENCIAS RECIBIDAS Y GASTOS RENDIDOS DEL PERÍODO			MONTOS EN \$
a) Saldo pendiente por rendir del período anterior			_____
b) Transferencias recibidas en el período de la rendición			_____
c) Total Transferencias a rendir			0 (a + b) = c
2. RENDICIÓN DE CUENTA DEL PERÍODO			
d) Gastos de Operación			0
e) Gastos de Personal			0
f) Gastos de Inversión			0
g) Total recursos rendidos			0 (d + e + f) = g
h) SALDO PENDIENTE POR RENDIR PARA EL PERÍODO SIGUIENTE			0 (c - g)
IV.- DATOS DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y QUE PARTICIPARON EN EL PROCESO			
Nombre del Funcionario	_____	Nombre del Funcionario	_____
RUT	_____	RUT	_____
Cargo	_____	Cargo	_____
Dependencia	_____	Dependencia	_____
Firma y nombre del responsable de la Rendición			

* Cuando corresponda determinar el valor del tipo de cambio, se estará a aquel vigente al momento de realizarse la respectiva operación.

**** Anexo a este formato de rendición de cuentas se deberá acompañar en el mismo orden los antecedentes que respaldan las operaciones de la presente rendición de cuentas.



APRUEBA CONVENIO ESPECÍFICO "DIAGNÓSTICO DEL IMPACTO DE LA CONSTRUCCIÓN DE LOS EMBALSES SANTA JUANA (VALLE DEL HUASCO) Y PUCLARO (VALLE DEL ELQUI) EN LA FRUTICULTURA DE LOS VALLES, PERIODO 1992-2018" ENTRE LA COMISIÓN NACIONAL DE RIEGO Y EL CENTRO DE INFORMACIÓN DE RECURSOS NATURALES.

SANTIAGO. 05 MAR 2019

C.N.R. Nº 1102 /Exenta

VISTOS.

Lo dispuesto en la Ley Nº 21.125, sobre Presupuesto del Sector Público para el año 2019; el DFL Nº 7 de 1983 del Ministerio de Economía y Reconstrucción, que fija texto refundido del DL Nº 1.172 de 1975 modificado por la Ley Nº 19.604, de 1999, que creó la Comisión Nacional de Riego; Decreto Supremo Nº 124 de 2018, del Ministerio de Agricultura; y la Resolución Nº 1.600, de 2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 26 de febrero de 2019, se suscribió un Convenio Específico, entre el Centro de Información de Recursos Naturales (CIREN) y la Comisión Nacional de Riego (CNR), con el objetivo de elaborar un diagnóstico de los embalses Santa Juana y Puclaro en relación a la evolución de la fruticultura de la zona, periodo 1992 -2018.

Que, la Comisión Nacional de Riego y el Centro de Información de Recursos Naturales, suscriben de mutuo acuerdo un Convenio Específico de fecha 26 de febrero de 2019.

Que, por el presente acto administrativo, se aprueba el Convenio Específico, entre las partes.

RESUELVO:

1.- Apruébese el convenio específico "Diagnóstico del impacto de la construcción de los embalses Santa Juana (Valle del Huasco) y Puclaro (Valle del Elqui) en la fruticultura de los valles, periodo 1992-2018", celebrado con fecha 26 de febrero de 2019, entre la Comisión Nacional de Riego y el Centro de Información de Recursos Naturales, cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO ESPECÍFICO
"DIAGNÓSTICO DEL IMPACTO DE LA CONSTRUCCIÓN DE LOS EMBALSES SANTA JUANA (VALLE DEL HUASCO) Y PUCLARO (VALLE DEL ELQUI) EN LA FRUTICULTURA DE LOS VALLES, PERIODO 1992-2018"**

**COMISIÓN NACIONAL DE RIEGO - CNR
Y
CENTRO DE INFORMACIÓN DE RECURSOS NATURALES - CIREN**

En Santiago de Chile, a 26 de febrero de 2019, entre la **COMISIÓN NACIONAL DE RIEGO**, persona jurídica de derecho público, RUT N° 60.718.000-8, representada por su Secretario Ejecutivo, don **Federico Errázuriz Tagle**, de profesión ingeniero agrónomo, cédula nacional de identidad N° 13.454.612-3, ambos domiciliados en Avenida Libertador General Bernardo O'Higgins N° 1449, torre 1, piso 4, comuna y ciudad de Santiago, en adelante "**CNR**", por una parte, y por la otra, el **CENTRO DE INFORMACIÓN DE RECURSOS NATURALES**, corporación de derecho privado sin fines de lucro, RUT N° 71.294.800-0, representada por su Director Ejecutivo, don **Félix Viveros Díaz**, chileno, cédula nacional de identidad N° 6.493.584-4, en adelante "**CIREN**", ambos domiciliados en calle Manuel Montt N° 1164, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, se ha acordado lo siguiente:

Antecedentes Generales.

Considerando que la gestión del agua utilizada en la agricultura se enfrenta a importantes desafíos y presiones, como el aumento de la demanda y la disminución de la oferta debido al cambio climático, cuya solución reside en una gestión integrada de los recursos hídricos. El agua es un recurso escaso y la competencia por este recurso está en aumento, producto del crecimiento de la población, el desarrollo económico y las restricciones que impone el cambio climático por los aumentos de temperaturas y disminución de las precipitaciones.

Conocer la evolución de y hacia la fruticultura en una zona, de alguna manera permite inferir el impacto de la construcción de obras de riego, sobre todo en aquellos lugares donde el agua es el factor crítico que determina la producción. El éxito de las obras de riego, entre ellos los embalses de acumulación, sin duda influirá en el aumento de la superficie cultivada, recambio por especies más rentables, aumento de la productividad e indirectamente en el valor de la propiedad, inversión en infraestructura vial y empleo, entre otros aspectos.

Los embalses cumplen un rol esencial, ya que permiten regular los caudales de agua a partir de su acumulación y posterior asignación entre los diferentes usuarios que lo utilizan (agricultura, minería, agua potable, energía, turismo, entre otros). El desarrollo de una agricultura de riego requiere de obras de infraestructura que permitan desplazar la oferta de agua hacia aquellos puntos donde existan las mejores condiciones para la adaptación de cultivos. El Estado de Chile, por medio de distintas instituciones, ha cumplido una función relevante en la planificación y construcción de estas obras de infraestructura.

El Embalse Santa Juana está ubicado en el Valle de Huasco, fue construido entre los años 1992 y 1995, tiene una extensión de 8 km, un muro de aproximadamente 100 metros de alto y capacidad para almacenar 165 millones de m³ de agua. El embalse funciona morfológicamente dividiendo la cuenca en tres grandes sectores: zona alta desde los ríos de cordillera hasta el embalse Santa Juana, zona baja desde el embalse Santa Juana hasta la desembocadura y el embalse Santa Juana, que funciona como un cuerpo léntico, de origen artificial. El embalse Santa Juana es el más grande de la región de Atacama y su construcción ha contribuido a la seguridad de riego para toda la cuenca.

El embalse Puclaro está ubicado en el Valle de Elqui, región de Coquimbo, en el año 1995 la Dirección de Obras Hidráulicas desarrolló el proyecto para la construcción de dicho embalse. Es un embalse, de regulación multianual sobre el Río Elqui, permitiendo una adecuada seguridad de riego a 20.700 hectáreas aproximadamente, lo que se estima que significó más que duplicar el área regada. Este embalse beneficia a 2.508 predios con un tamaño medio de 8 hectáreas según la Junta de Vigilancia Río Elqui y sus Afluentes.

Bajo este contexto, es imprescindible para la CNR realizar un diagnóstico de los embalses Santa Juana y Puclaro, en relación con la evolución en particular de la fruticultura de la zona y en lo posible de otros cultivos como vides y hortalizas durante el periodo 1992 – 2018.

CONSIDERACIONES.

Que la Comisión Nacional de Riego, en adelante CNR, es el organismo público encargado de dirigir la acción pública en materia de riego, mediante la realización de estudios, proyectos, programas e instrumentos de fomento tendientes a incrementar la superficie regada del país. Asimismo, colaborar y coordinarse con instituciones que compartan sus objetivos con la finalidad de contribuir a mejorar la calidad de vida de los agricultores de nuestro país.

Que el Centro de Información de Recursos Naturales, en adelante CIREN, es una Corporación de derecho privado, que tiene como misión generar y gestionar información y conocimiento sobre recursos naturales y productivos del país, mediante el uso de tecnología de información y aplicaciones geoespaciales, haciéndolos accesibles y útiles para la toma de decisiones, entre otros, en agentes de desarrollo públicos y privados.

Por lo expuesto precedentemente la CNR y CIREN, vienen en suscribir el presente convenio específico de colaboración y transferencia de recursos para la ejecución del proyecto denominado **“DIAGNÓSTICO DEL IMPACTO DE LA CONSTRUCCIÓN DE LOS EMBALSES SANTA JUANA (VALLE DEL HUASCO) Y PUCLARO (VALLE DEL ELQUI) EN LA FRUTICULTURA DE LOS VALLES, PERIODO 1992-2018”**.

Que, en el marco del referido convenio, y a fin de asegurar la ejecución y el desarrollo del proyecto y sus adecuados resultados, se hace necesario asegurar los recursos suficientes que permitan su realización.

Que, debido a la situación de sequía que se vive en el país, y en especial, las zonas de mayor actividad agrícola, se ve la necesidad de regular y controlar los flujos de aguas en los embalses para los diferentes actores de la zona agrícola.

Que, en mérito de lo anterior, las partes acuerdan:

PRIMERO: Objetivo General

Elaborar un diagnóstico de los embalses Santa Juana y Puclaro en relación con la evolución de la fruticultura de la zona, periodo 1992 - 2018.

SEGUNDO: Objetivos Específicos

1. Determinar la variación de la superficie frutícola en el periodo 1992-2018 en el valle del Huasco y Valle de Elqui.
2. Complementar en base a información complementaria otros cultivos como vides y/u hortalizas, según disponibilidad de la misma.
3. Identificar canales de riego agrícola en las zonas de interés, utilizando imágenes satelitales, técnicas de percepción remota y Sistemas de Información Geográfica (SIG).
4. Elaborar un SIG (Carrymap) con la información resultante compatible con el Sistema ESIIR de la CNR.

TERCERO: Metodología.

De acuerdo con los catastros frutícolas realizados por CIREN entre los años 1992 y 2018, y la información de uso actual del año 2017, se realizará un análisis de la evolución de la fruticultura ubicada en el Valle del Huasco y Valle de Elqui, en relación a la condición hídrica de los embalses Santa Juana y Puclaro a través de los años.

Se considerará además el cambio de superficie plantada en el periodo, y el cambio en el número de huertos por especie y niveles medios regionales de producción por cada cuenca. En cuanto al riego, se analizará la infraestructura de riego utilizada en la región y se identificarán los canales de riego en la zona de interés a través del uso de imágenes satelitales, técnicas de percepción remota y Sistema de Información Geográfica (SIG). La información (según la disponibilidad) podrá ser complementada con información hortícola y catastros realizados por el SAG sobre vides.

La zona de interés estará concentrada en el Valle del Huasco y Valle de Elqui, por ser estos los valles de influencia de los embalses Santa Juana y Puclaro, respectivamente.

CUARTO: Contraparte.

Por parte de la CNR se designará a un profesional de la División de Estudios, Desarrollo y Políticas para supervisar la ejecución, aprobación de informes y rendiciones del presente convenio, así como los documentos que forman parte integrante del mismo.

Una vez realizado el estudio, CIREN deberá informar los resultados a CNR, los que deberán ser aprobados por este.

QUINTO: CIREN se compromete a realizar el debido estudio, en un periodo de 7 meses, desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, y solo podrá ser prorrogado, si las partes de común acuerdo así lo estipulan y por escrito.

SEXTO: CIREN deberá disponer de los materiales necesarios para la ejecución de este proyecto, sin ser responsabilidad de CNR el abastecer de lo que se requiera para el estudio.

SÉPTIMO: La CNR se obliga a aportar, para los gastos operacionales y de desarrollo de este proyecto, la suma de \$40.000.000.- (cuarenta millones de pesos), impuestos incluidos por el período de vigencia del convenio durante el año 2019. Monto que la CNR transferirá en una sola cuota a CIREN y que será rendido de forma mensual de acuerdo con lo establecido como pagos por hitos de entrega y gastos administrativos y de personal.

Los recursos transferidos podrán ser utilizados por CIREN exclusivamente en los gastos inherente al cumplimiento de los objetivos generales y específicos del presente convenio.

La CNR deberá rendir cuenta de estos fondos a la Contraloría General de la República en conformidad a la Resolución N° 30 de 2015, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

CIREN remitirá mensualmente a la CNR, dentro de los quince (15) días hábiles administrativos siguientes al mes que corresponda, o en las fechas que la ley contemple, sobre el uso y destino de los recursos recibidos. Dicha rendición deberá ajustarse al formulario contenido en el Anexo N° 1 "Rendición de Cuentas" del presente convenio, el que se entiende formar parte de este para todos los efectos legales.

La CNR tendrá un plazo de quince (15) días hábiles para aprobar u observar dichos informes. En este último caso, CIREN deberá subsanar las observaciones formuladas en el plazo de quince (15) días hábiles contados desde la fecha de recepción de las observaciones. Una vez recepcionada la respuesta a dichas observaciones la CNR tendrá un plazo de diez días hábiles para revisar la respuesta a dichas observaciones y aprobarlas o rechazarlas. Si no se subsanaren las observaciones, CIREN deberá reintegrar las sumas no aprobadas por la CNR dentro de los 5 días hábiles siguientes a la comunicación de rechazo.

OCTAVO: El costo de los gastos operacionales, como consecuencia del procesamiento del estudio que realice CIREN, estarán incluidos en los valores señalados en el numeral séptimo de este convenio.

NOVENO: El documento perfil proyecto "DIAGNÓSTICO DEL IMPACTO DE LA CONSTRUCCIÓN DE LOS EMBALSES SANTA JUANA (VALLE DEL HUASCO) Y PUCLARO (VALLE DEL ELQUI) EN LA FRUTICULTURA DE LOS VALLES, PERIODO 1992-2018", aprobado por la CNR será parte integral de este convenio.

DÉCIMO: Este convenio entrará en vigencia a contar de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y su duración será hasta el 31 de diciembre del año 2019.

DÉCIMO PRIMERO: Propiedad Intelectual.

Toda información, antecedentes y resultados que se generen con motivo del presente convenio, será de propiedad intelectual de la CNR, quien autoriza a CIREN para difundir y usar conforme a sus fines institucionales.

DÉCIMO SEGUNDO: Las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago, prorrogando jurisdicción y competencia a los Tribunales Ordinarios de Justicia con asiento en la comuna de Santiago.

DÉCIMO TERCERO: La personería de don Federico Errázuriz Tagle, para actuar como Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Riego consta en el Decreto Supremo N°124 de 07 de diciembre de 2018, del Ministerio de Agricultura, que no se inserta por ser conocido de las partes.

La personería de don Félix Viveros Díaz, para representar al Centro de Información de Recursos Naturales, consta en Acta N°1 de Sesión Extraordinaria de fecha 2 de abril 2018, del Consejo Directivo del Centro de Información de Recursos Naturales, reducida a Escritura Pública con fecha 03 de abril 2018, ante el Notario Público de Santiago don Eduardo Avello Concha, documento que no se inserta por ser conocidos de las partes.

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de la CNR y dos en poder de CIREN.

ANEXO N°1
"Rendición de Cuentas"

TITULO III Rendición de Fondos Entregados a Terceros Públicos			
I.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE TRANSFIRIÓ LOS RECURSOS			DIA / MES / AÑO XX / XX / 20XX
a) Nombre del servicio o entidad otorgante: _____			
II.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE RECIBIÓ Y EJECUTÓ LOS RECURSOS			
b) Nombre del servicio o entidad receptora: _____		RUT: _____	Monto en \$ o US\$* _____
Monto total transferido moneda nacional (o extranjera) a la fecha			
Banco o Institución Financiera donde se depositaron los recursos			
N° Cuenta Bancaria _____		Fecha _____	N° comprobante _____
Comprobante de ingreso			
Objetivo de la Transferencia _____			
N° de identificación del proyecto o Programa _____			
Antecedentes del acto administrativo que lo aprueba:		N° _____	Fecha _____ Servicio _____
Modificaciones		N° _____	Fecha _____ Servicio _____
Item Presupuestario	Subtítulo	Item	Asignación
O Cuenta contable			
Fecha de inicio del Programa o proyecto		XX	XX 20XX
Fecha de término		XX	XX 20XX
Período de rendición			XX 20XX
III.- DETALLE DE TRANSFERENCIAS RECIBIDAS Y GASTOS RENDIDOS DEL PERÍODO			MONTOS EN \$
a) Saldo pendiente por rendir del período anterior			_____
b) Transferencias recibidas en el periodo de la rendición			_____
c) Total Transferencias a rendir			0 (a + b) = c
2. RENDICIÓN DE CUENTA DEL PERÍODO			
d) Gastos de Operación			0
e) Gastos de Personal			0
f) Gastos de Inversión			0
g) Total recursos rendidos			0 (d + e + f) = g
h) SALDO PENDIENTE POR RENDIR PARA EL PERÍODO SIGUIENTE			0 (c - g)
IV.- DATOS DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y QUE PARTICIPARON EN EL PROCESO			
Nombre del Funcionario	_____	Nombre del Funcionario	_____
RUT	_____	RUT	_____
Cargo	_____	Cargo	_____
Dependencia	_____	Dependencia	_____
Firma y nombre del responsable de la Rendición			

* Cuando corresponda determinar el valor del tipo de cambio, se estará a aquel vigente al momento de realizarse la respectiva operación.

**** Anexo a este formato de rendición de cuentas se deberá acompañar en el mismo orden los antecedentes que respaldan las operaciones de la presente rendición de cuentas.

ORD. CNR N° 559 /

ANT.: CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

INGRESO N° <u>410-8/3/19</u>	
DIRECCIÓN Secretaria <input type="checkbox"/>	G CIA. VINCULACIÓN PRODUCTOS Y SERVICIOS <input checked="" type="checkbox"/>
G CIA. ADM. Y FINANZAS Secretaria <input checked="" type="checkbox"/>	DIRECTOR JURIDICO <input checked="" type="checkbox"/>
G CIA. DE GESTIÓN ESTRATÉGICA, PRODUCCIÓN Y DESARROLLO <input checked="" type="checkbox"/>	DIRECTORA DE RELACIONES INSTITUCIONALES Y COMUNICACIONES <input type="checkbox"/>
OTROS	

MAT.: REMITE DOS EJEMPLARES ORIGINALES DEL CONVENIO Y FOTOCOPIA DE LA RESOLUCIÓN EXENTA QUE APRUEBA CONVENIO ESPECÍFICO "DIAGNÓSTICO DEL IMPACTO DE LA CONSTRUCCIÓN DE LOS EMBALSES SANTA JUANA (VALLE DEL HUASCO) Y PUCLARO (VALLE DEL ELQUI) EN LA FRUCTICULTURA DE LOS VALLES, PERIODO 1992 – 2018" ENTRE EL CENTRO DE INFORMACIÓN DE RECURSOS NATURALES Y LA COMISIÓN NACIONAL DE RIEGO.

INCL.: LO INDICADO.

SANTIAGO, 06 MAR 2019

A : SR. FÉLIX VIVEROS DÍAZ – DIRECTOR EJECUTIVO – CENTRO DE INFORMACIÓN DE RECURSOS NATURALES CIREN.

DE : JEFE DIVISIÓN JURÍDICA – COMISIÓN NACIONAL DE RIEGO

Por el presente, tengo el agrado de enviar a usted, para conocimiento y fines pertinentes, dos ejemplares originales del Convenio y un ejemplar de fotocopia de la Resolución Exenta CNR N° 1102 de 2019, que aprueba el Convenio específico "Diagnóstico del impacto de la construcción de los embalses Santa Juana (Valle del Huasco) y Puclaro (Valle del Elqui) en la fructicultura de los valles, periodo 1992 – 2018" suscrito entre el Centro de Información de Recursos Naturales y la Comisión Nacional de Riego.

Saluda atentamente a usted,



[Handwritten Signature]
PEDRO LEÓN UGALDE ENRÍQUEZ
JEFE DIVISIÓN JURÍDICA

[Handwritten Initials]
AMM/ltc

ORD053 Env Res Ex Aprb_Conv_CIREN_Embalses (ltc)